



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

**Expediente n.º:** 1658/2020

**Procedimiento:** Memoria justificativa

**Asunto:** Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSPECCIÓN DE LOS ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

**Documento firmado por:** El Alcalde

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

#### **1.1. Necesidad del contrato:**

Se justifica la contratación en la necesidad de cumplir con la legislación vigente, ya sea estatal, autonómica o local, así como los reglamentos, sentencias, correcciones y demás normativa derivada para garantizar la seguridad y el normal funcionamiento de todos los ascensores que constan en el inventario corporativo, no disponiendo el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra de medios para prestar dichos servicios.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, este está obligado a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo e inspección de los ascensores del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra con una empresa ajena al mismo al no contar con los medios personales suficientes (falta de Técnicos en la materia para realizar las revisiones preventivas y correctivas, debido a la alta especialidad necesitada, así como para efectuar las inspecciones periódicas obligatorias), ni materiales (falta de piezas y otros suministros) por no tratarse de una competencia que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuya como propia a las Entidades Locales.

#### **1.2. Naturaleza del contrato:**

Contrato Administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto simplificado sumario o súper simplificado, al quedar encontrarse, por razón de la cuantía en el supuesto del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público

#### **1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:**

Será la realización de los trabajos necesarios que aseguren el buen funcionamiento de los ascensores de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, al objeto de llevar a cabo, sobre los propios ascensores, las revisiones reglamentarias, así como mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, reparación y conservación.

**Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Cód. Validación: 3J6CAEJTX2JLHQSCUWHY4TVZ4 | Verificación: <https://ayuntamientonumanciaelasagra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

### 1.4. Idoneidad del objeto:

De conformidad con el art. 99 3. LCSP, no se ha dividido en lotes el objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Las instalaciones de aparatos elevadores por su carácter de seguridad y uso, están sujetos a una normativa estricta de mantenimiento y registro ante los organismos competentes. Por tanto, las empresas mantenedoras deben tener los registros y certificaciones específicas para el desarrollo del mantenimiento, comunicándose de forma continua y exhaustiva conforme a la normativa en vigor ante la única administración competente en este tipo de instalación. Por ello, las mismas deben ser mantenidas por un único instalador registrado específicamente para el mantenimiento preciso del cual son objeto este tipo de instalaciones.

### 2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia. Todo ello dirigido a un eficiente control del gasto, resultado de calidad y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

### 3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios):

En el caso concreto del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, este está obligado a contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo e inspección de los ascensores del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra con una empresa ajena al mismo al no contar con los medios personales suficientes (falta de Técnicos en la materia para realizar las revisiones preventivas y correctivas, debido a la alta especialidad necesitada, así como para efectuar las inspecciones periódicas obligatorias), ni materiales (falta de piezas y otros suministros) por no tratarse de una competencia que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuya como propia a las Entidades Locales.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

En atención a lo recogido en la art. 159.6.b), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario o súper simplificado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### 5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

En particular, se considera como condiciones especiales en la ejecución del presente contrato las siguientes consideraciones de tipo social y medioambiental:



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

**De tipo social:** Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y medidas para prevenir la siniestrabilidad laboral.

**De tipo medioambiental:** se deber garantizar el cumplimiento exhaustivo de toda la normativa de tipo medioambiental afectada, especialmente en la eliminación de piezas y componentes desechados, así como en la manipulación de los aceites y lubricantes necesarios para el mantenimiento de los ascensores.

**En materia de Protección de datos:** El contratista se somete a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos en cumplimiento de lo dispuesto a tales efectos en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### 6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos que a continuación se establecen, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIO	PONDERACIÓN SOBRE 100 PUNTOS
1) Precio	80 puntos
2) Disponer de una herramienta informática o plataforma digital que permita visualizar los reportes y datos del mantenimiento, las historia de los equipos y de las intervenciones realizadas e inspecciones, siempre actualizados y en tiempo real de los elevadores	20 puntos
TOTAL	100 puntos

#### 1.- Proposición económica/Precio: Se valorará como **máximo con 80 puntos**.

Para la valoración de las ofertas económicas que hayan sido admitidas a la licitación por el Órgano de Contratación se procederá de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Puntuación máxima (80)} \times \text{mejor oferta}}{\text{Oferta valorada}}$$

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Cód. Validación: 3J6CAEJTX2JLHQSLWY4TWZ4 | Verificación: <https://ayuntamientonumancia delasagra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

P= Puntuación obtenida

*Se opta por esta fórmula porque reparte los puntos de una manera proporcional.*

No se admitirán ofertas por encima del presupuesto de licitación. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica.

**2) Disponer de una herramienta informática o plataforma digital que permita visualizar los reportes y datos del mantenimiento, las historia de los equipos y de las intervenciones realizadas e inspecciones, siempre actualizados y en tiempo real de los elevadores:** Se valorará como máximo con 20 puntos.

La disponibilidad deberá ser acreditada documentalmente con la oferta de forma que no deje duda de su efectiva disposición y aplicabilidad al contrato objeto de este procedimiento.

Disponibilidad de la herramienta ..... 20 puntos.  
No disponibilidad de la herramienta ..... 0 puntos.

La incorporación de este criterio se justifica con el mejor desarrollo de las tareas propias de este contrato que permita reducir significativamente la utilización de papel en la gestión de los trabajos y el conocimiento exacto de la situación de cada elevador al instante.

### 7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

El Presupuesto que servirá de base de licitación en el que se indica el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al cuadro que consta seguidamente, es de **10.186,24 euros, 2.139,11 euros de IVA y de 12.325,35 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

MANTENIMIENTO			
AÑO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2021	2.386,56 €	501,18 €	2.887,74 €
2022	2.386,56 €	501,18 €	2.887,74 €
2023 (Posible Prórroga)	2.386,56 €	501,18 €	2.887,74 €
2024 (Posible Prórroga)	2.386,56 €	501,18 €	2.887,74 €
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>	<b>9.546,24 €</b>	<b>2.004,71 €</b>	<b>11.550,95 €</b>
<b>INSPECCIÓN</b> (se realiza cada 2 años. En 4 años de contrato se realizarán 2 inspecciones)			
Año 1 (80 € x 4 ascensores)	320,00 €	67,20 €	387,20 €

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Cód. Validación: 3i6CAEJTX2LHQSCUWHY4TVZ4 | Verificación: <https://ayuntamientonumancia.de.lasagra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Año 2 (80 € x 4 ascensores)	320,00 €	67,20 €	387,20 €
<b>TOTAL INSPECCIÓN</b>	<b>640,00 €</b>	<b>134,40 €</b>	<b>774,40 €</b>
<b>TOTAL MANTENIMIENTO+INSPECCIÓN</b>	<b>10.186,24 €</b>	<b>2.139,11 €</b>	<b>12.325,35 €</b>

**Para el caso de inspección (cada dos años): Todas las visitas adicionales para comprobación de defectos graves o muy graves serán gratuitas.**

Este precio se estimará a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

Se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado y los existentes en el contrato anterior actualizado para lo que se ha estimado un precio de mantenimiento anual medio por aparato elevador de 596,64 euros más una inspección técnica valorada en 80,00 euros (cada 2 años)-ambos importes sin IVA.

Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato en los términos definidos en este pliego.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de Personal (se estima que el 90% es personal directo, porque son actividades intensivas en mano de obra)	7.703,88 €
Otros gastos: Pequeño material, desplazamientos, material auxiliar y oficina (se estima un 10%)	855,99 €
<b>Total costes directos</b>	<b>8.559,87 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
Gastos Generales (13%)	1.112,78 €
Beneficio Industrial (6%)	513,59 €
<b>Total costes indirectos</b>	<b>1.626,37 €</b>
<b>TOTAL COSTES (DIRECTOS E INDIRECTOS)</b>	<b>10.186,24 €</b>
IVA 21%	2.139,11 €
<b>TOTAL PRECIO LICITACIÓN (4 AÑOS)</b>	<b>12.325,35 €</b>

### 8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP):

**Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

El valor estimado del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de LCSP, asciende a la cantidad de **10.186,24** euros (incluida prórrogas) + 2.037,25 euros (20% adicional por las posibles modificaciones del contrato, lo que hace un Valor Estimado total del contrato de **12.223,49 € (IVA excluido)**.

### 9.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Los gastos derivados de la ejecución del presente contrato están contemplados en el Presupuesto del ejercicio 2020, el cual cumple con la Estabilidad Presupuestaria, la sostenibilidad financiera y la Regla de Gasto.

Dado que se trata de un gasto que se va a ejecutar en cuatro años, el gasto tiene cabida en los presupuestos futuros sin que ello suponga un incumplimiento de la estabilidad o la regla de gasto.

En cuanto a la sostenibilidad financiera, al no requerir su ejecución la concertación de una nueva operación de crédito no se verá incrementado el nivel de endeudamiento de la Corporación, ni el capital vivo pendiente de reembolso.

### 10.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN (En su caso):

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

**a) Circunstancias:** Necesidad de instalación de un nuevo aparato elevador en alguna instalación municipal.

**b) Porcentaje** del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar (20% máximo del precio inicial (10.186,24 sin IVA): 2.037,25 euros.

### 11.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (art. 116.4 de la LCSP)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el cual se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especifica:

«Preámbulo V

...

*Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que*





## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

*pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.»*

### «Artículo 99. Objeto del contrato

*2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*

*3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente».*

Las instalaciones de aparatos elevadores por su carácter de seguridad y uso, están sujetos a una normativa estricta de mantenimiento y registro ante los organismos competentes. Por tanto, las empresas mantenedoras deben tener unos registros y certificaciones específicas para el desarrollo del mantenimiento, comunicándose de forma continua y exhaustiva conforme a la normativa en vigor ante la única administración competente en este tipo de instalación. Por ello, las mismas deben ser mantenidas por un único instalador registrado específicamente para el



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

---

mantenimiento preciso del cual son objeto este tipo de instalaciones.

El importe de licitación de este expediente, que asciende a la cantidad de **10.186,24** (IVA excluido), no parece ser una cantidad excesiva, para que sea necesario dividir en lotes, con el objetivo de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, entre otras PYMES.

### 12.-FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato constituye el límite máximo de gasto en virtud del contrato para cada una de las anualidades indicadas, sin que el Ayuntamiento esté obligado a consumir una determinada cantidad de servicios, estando subordinada la prestación a las necesidades de cada uno de los centros gestores.

El adjudicatario facturará trimestralmente los servicios prestados, de acuerdo con el precio ofertado y la información de los albaranes admitidos

Se expedirá y entregará factura electrónica, con la periodicidad indicada, conforme determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, siendo abonada por el Ayuntamiento, una vez aprobada por el órgano competente, en el plazo legalmente establecido, debiendo ser emitida conforme a los criterios establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La presentación se hará mediante facturación electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuyos códigos son:

- Código DIR3 es LO1451199.
- Oficina contable: Secretaría-Intervención.
- Órgano gestor: Alcaldía-Presidencia.
- Unidad tramitadora: Concejalía de Hacienda LO1451199

El plazo de pago de las facturas así presentadas se computará desde la conformidad de la prestación de los servicios por parte del servicio correspondiente.

En Numancia de la Sagra, en la fecha consignada al margen.

**EL ALCALDE,**  
**Fdo Juan Carlos Sánchez Trujillo**  
**(documento firmado electrónicamente)**

---

**Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186

